

Purroy Unanua, Francisco.
 Quintanilla Tristán, Guillermo.
 Ramírez Gordillo, Enrique.
 Ramos García, Emilia.
 Reta Izco, Julio.
 Ribera Otamendi, José.
 Robles Valtierra, José Natalio.
 Rodríguez Benejam, Ana María.
 Rodríguez Peña, Rafael Jorge.
 Rogel Gómez, Rosa.
 Roig Simó, Francisco Javier.
 Rojo Ipar, Carlos.
 Romero Martínez, Rafael.

Romero Martínez, Vicente.
 Ropiñón Castillejo, Vicente.
 Sáenz Barrio, César Carlos.
 Sainz-Pardo Cobo, Manuel.
 Salazar Ruiz, Angel.
 Salcedo Más, Vicente.
 Salort Batalla, Luis.
 Sampedro Alonso, Francisco.
 Sánchez Carrasco, Carlos Antonio.
 Sánchez Suárez, Fernando.
 Segarra Maquedano, Gregorio.
 Simó Lorente, Juan Vicente.
 Sojo Arroba, María.

Solanellas Torrens, Miguel.
 Soler Aznar, Juan.
 Soliano Pérez-Villamil, José Manuel.
 Suay Artal, Rafael.
 Torren Poves, Lucio.
 Torres Laporta, Antonio.
 Valor Pons, Jaime.
 Valls Masip, José María.
 Vaquero Romo, Alberto.
 Vázquez Fouz, José.
 Velasco Ferrer, Argimiro.
 Vega Bodas, Hilario.
 Vernière Fernández, Carlos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de los Tribunales de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Arquitectos y Aparejadores por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

En cumplimiento de lo previsto en la norma V-11 de las Ordenes de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1968) por las que se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Arquitectos y Aparejadores de este Ministerio de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo en las fechas que a continuación se indican, en el Salón de Actos del Ministerio de la Vivienda, convocándose a tal efecto a todos los opositores:

Cuerpo de Arquitectos, el día 4 de noviembre de 1968, a las ocho y media horas.

Cuerpo de Aparejadores, el día 11 del mismo mes de noviembre, a las nueve horas.

Se advierte que los llamamientos para el desarrollo de las oposiciones serán únicos, y los sucesivos se harán públicos mediante anuncio en el tablón oficial del Ministerio, debiendo acudir los interesados provistos de los elementos de trabajo precisos para la práctica de los ejercicios.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Presidente de los Tribunales de Arquitectos y Aparejadores, Miguel Angel García-Lomas y Mata.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Toledo por la que se transcriben las bases del concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrijos.

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Toledo convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrijos, que comprende los Ayuntamientos de Albarreal de Tajo, Alcabón, Aldeanovo de Escalona, Almorox, Arcicollar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio de Tajo, Carriches, Casar de Escalona, Caudilla, Domingo Pérez, Erustes, Escalona Escalonilla, Fuensalida, Garciotu, Gerindote, Huecas, Hormigos, Maqueda, Mata (La), Mérida, Mesegar, Nombela, Novés, Nuño Gómez, Otero, Paredes de Escalona, Pelahustán, Portillo, Puebla de Montalbán, Quismondo, Rieves, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Torre de Esteban Hambrán (La), Torrijos, Val de Santo Domingo y Villamiel.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá el carácter de restringido entre Recaudadores de la provincia afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—Al concurso podrán optar con el respectivo orden de preferencia que se señala:

1.º Los Recaudadores de zona, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

2.º Los Recaudadores de zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

3.º Los funcionarios administrativos provinciales de cualquier clase, mayores de edad, que se encuentren en activo y

que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación al publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente y que reúnan los requisitos que en el mismo se señalan.

5.º Los españoles mayores de edad, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá ser adjudicada la zona si no concurren funcionarios de los turnos anteriores.

Cuarta.—El promedio del cargo líquido del bienio anterior asciende a 17.789.428,26 pesetas, por lo que, conforme con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2006/1966, de 21 de julio, esta zona queda clasificada en segunda categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 225.000 pesetas.

La retribución del Recaudador queda establecida en función de los siguientes premios: En voluntario: El 1,0678 por 100 de la recaudación en dicho periodo. En ejecutiva: El 50 por 100 de la que corresponda a la Diputación, en recaudación ejecutiva y certificaciones de apremio; todo ello por contribuciones e impuestos del Estado, y el premio íntegro que se satisface a la Diputación por recaudación de certificaciones de descubierto de otros Organismos.

Arbitrio provincial de rodaje: El 5 por 100 en cobranza voluntaria y el 50 por 100 de los recargos de ejecutiva, más una gratificación de 500 pesetas anuales por transporte de placas.

Cuotas de Cámaras de la Propiedad Urbanas, de Comercio, Sindical Agraria, Plagas del Campo, etc.: Percibirá el 50 por 100 del premio que en voluntaria se le abone por referidos Organismos a la Diputación.

También percibirá el 50 por 100 de los premios de buena gestión por incremento de recaudación relativos a su zona y otras compensaciones complementarias que pudieran concederse en virtud de lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando, por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos, éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebase excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado, computándose éstos según la norma fijada por la Dirección General del Tesoro para establecer las compensaciones del ejercicio de 1966 y las posteriores aplicadas por la excelentísima Diputación a tales fines.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta excelentísima Diputación durante las horas de oficina y debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente del de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

No se precisará acompañar documentación alguna, siendo suficiente que los solicitantes, a tenor del Reglamento de 10 de mayo de 1957, manifiesten en las instancias detalladamente reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las determinadas de preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de terminación del plazo para su presentación, así como los méritos que posean, pudiendo acompañar los documentos que estimen oportunos para la justificación de éstos.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes y asesoramientos pertinentes, la Diputación acordará la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos, a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, resolviendo el concurso, ajustándose a las condiciones del mismo, y procediendo al nombramiento del nuevo Recaudador.

Séptima.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base tercera, las circunstancias siguientes:

a) Para los funcionarios provinciales a quienes, por ser Recaudadores en la actualidad, les afecte la preferencia de con-